

**ACTA DE APERTURA, ADMISIBILIDAD Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS,  
AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1**

En, la Municipalidad Distrital De Choras a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2023, en las instalaciones de la oficina de Logística, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2023-MDCH-ALC, de fecha 10/07/2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MDCH/CS-1**, cuyo objeto de **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

**SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	DIANA VANESSA PORTA GODOY	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			
1ER MIEMBRO	JOSE LUIS PAYANO CAQUI	Titular	X	Dependencia:	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
		Suplente			
2DO MIEMBRO	KEVIN MEYER ROSALES GONZALES	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA
		Suplente			

Se inicia el acto de adjudicación en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado (Ley N°30225 Modificada por el D.L 1444 en adelante su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018- EF).

**ACTO PRIMERO:**

Se realizó la presentación de los miembros del comité de selección, demostrándose que existe Quorum, por lo que serán válidos todos los acuerdos tomando en estos actos de conformidad con Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado.

**ACTO SEGUNDO:**

El Sr. Presidente del comité de selección da inicio el proceso haciendo conocer que, según el reporte alcanzado al comité, de parte del encargado de manejo de plataforma de la entidad de la Oficina de Logística, se registra 18 Participantes con estado valido:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	19/07/2023	Válido		19/07/2023	20407863250	🔍🔗🗑️
2	Proveedor con RUC	20529066521	RONY DIAZ CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/07/2023	Válido		19/07/2023	20529066521	🔍🔗🗑️
3	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	19/07/2023	Válido		19/07/2023	20542059291	🔍🔗🗑️
4	Proveedor con RUC	20573098731	N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/07/2023	Válido		31/07/2023	20573098731	🔍🔗🗑️
5	Proveedor con RUC	20573140959	KELVA E.I.R.L.	31/07/2023	Válido		31/07/2023	20573140959	🔍🔗🗑️
6	Proveedor con RUC	20600079787	A & D CELESTE CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	31/07/2023	Válido		31/07/2023	20600079787	🔍🔗🗑️
7	Proveedor con RUC	20600411102	CORPORACION MARKA WASI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/07/2023	Válido		21/07/2023	20600411102	🔍🔗🗑️
8	Proveedor con RUC	20600534476	LA PORTADA INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	31/07/2023	Válido		31/07/2023	20600534476	🔍🔗🗑️
9	Proveedor con RUC	20600631293	YARO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20600631293	🔍🔗🗑️
10	Proveedor con RUC	20601053021	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SERPA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/07/2023	Válido		31/07/2023	20601053021	🔍🔗🗑️

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20601845700	CONTRATISTAS GENERALES E & JE HUANUCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20601845700	🔍 🗑️
12	Proveedor con RUC	20602694187	CONSULTING Y CONSTRUCTORA CHECO S.A.C.	21/07/2023	No válido		21/07/2023	20602694187	🔍 🗑️
13	Proveedor con RUC	20602694187	CONSULTING Y CONSTRUCTORA CHECO S.A.C.	21/07/2023	No válido		21/07/2023	20602694187	🔍 🗑️
14	Proveedor con RUC	20602694187	CONSULTING Y CONSTRUCTORA CHECO S.A.C.	21/07/2023	No válido		21/07/2023	20602694187	🔍 🗑️
15	Proveedor con RUC	20606768207	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	28/07/2023	Válido		28/07/2023	20606768207	🔍 🗑️
16	Proveedor con RUC	20606792752	DL GROUP S.A.C.	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20606792752	🔍 🗑️
17	Proveedor con RUC	20609058405	BETAFER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	26/07/2023	Válido		26/07/2023	20609058405	🔍 🗑️
18	Proveedor con RUC	20609563894	JOSBING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20609563894	🔍 🗑️

18 registros encontrados, mostrando 8 registros, de 11 a 18. Página 2 / 2

### ACTO TERCERO:

El presidente de comité de a conocer que según la oficina del Órgano Encargado de contrataciones – OEC, entrega de la relación y las ofertas impresas descargadas del sistema SEACE 3.0 de la presentación de propuestas electrónicas, de lo cual se desprende que se ha presentado los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20529066521	CONSORCIO SAN ANTONIO	01/08/2023	21:14:01	20529066521	01/08/2023	21:14:44	Enviado	Valido		🔍 🗑️
2	20601845700	CONSORCIO YAWARMAYO	01/08/2023	20:33:30	20601845700	01/08/2023	20:39:08	Enviado	Valido		🔍 🗑️
3	20609563894	CONSORCIO JG-SIC	01/08/2023	23:50:56	20609563894	01/08/2023	23:54:19	Enviado	Valido		🔍 🗑️
4	20600631293	CONSORCIO PUENTES A-C	01/08/2023	22:31:47	20600631293	01/08/2023	22:38:30	Enviado	Valido		🔍 🗑️
5	20606768207	CONSORCIO HUALLANCARRAGRA	01/08/2023	20:57:35	20606768207	01/08/2023	20:58:57	Enviado	Valido		🔍 🗑️
6	20573098731	N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/08/2023	19:08:01	20573098731	01/08/2023	19:09:40	Enviado	Valido		🔍 🗑️
7	20601053021	CONSORCIO YAROWILCA	01/08/2023	21:27:06	20601053021	01/08/2023	21:45:15	Enviado	Valido		🔍 🗑️
8	20573140959	CONSORCIO ALTO MARANON	01/08/2023	20:55:36	20573140959	01/08/2023	20:57:35	Enviado	Valido		🔍 🗑️

8 registros encontrados, mostrando 8 registros, de 1 a 8. Página 1 / 1

### ACTO CUARTO:

Luego de la verificación del postor que presento su oferta técnica procedemos a descargar la oferta con la finalidad de pasar a la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la oferta presentada que a continuación se procederá a detallar.

Nº	POSTOR	2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS							CONDICION	
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo Nº 5)	g) El precio de la oferta en [SOLES]. (Anexo Nº 6)		
1	<b>CONSORCIO SAN ANTONIO</b> Integrado por (LAS 3 D CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO NO CUMPLE	NO ADMITIDO



1. CONSORCIO SAN ANTONIO, Integrado por (LAS 3 D CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N°20604131678 Y RONY DIAZ CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N°20529066521), en el anexo 06 folio 16 no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la página N°13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respectando en todos los extremos, de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas.

Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, la cual presenta el desagregado de las partidas del presupuesto que sustenta la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n°31, en relación de los gastos generales fijos, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico determina la desnaturalización de su oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de la obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta.

Cabe precisar que en el art. 60. Sub sanación de las ofertas lo siguiente

60.2. Son sub sanables, entre otros, los siguientes materiales o formales

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de sub sanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA.

Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica por no encontrarse dentro de la subsanación de ofertas del artículo ya mencionado del reglamento.

Así mismo por Unanimidad se ha procedido a la revisión integral de la oferta del postor quien no está pasando la etapa de la admisibilidad de las ofertas, encontrándose como no valido la acreditación de la experiencia en la especialidad, según contrato siguiente se puede detallar lo siguiente:

ANEXO N° 10  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS  
Presente: -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAS PALMAS - SAN ANTONIO - TAHUANTINSUYO - MONTERREY, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO	049-2013-MD-MDB-LP	05-07-2013	20-11-2014	EJECICION	SOLES	882.945.20	SOLES	882.945.20

Huánuco, 01 de agosto del 2023

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>40</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>41</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>40</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>41</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>42</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>40</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>41</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea subursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 210-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>42</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>43</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

En la experiencia en la especialidad el Anexo N° 10, en la página 40, se verifica en la área de importe en las bases integradas dicho, se verifica en la área de importe en las bases integradas dicho claramente **El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato**, en el artículo 1237° del código civil, aplica supletoriamente, que precisa que las obligaciones adquiridas en monedas extranjeras pueden ser pagas en monedas nacionales al tipo de cambio venta vigente en el día y lugar de vencimiento de la obligaciones, a lo señalado la Entidad cancelará la misma en Soles, al tipo de cambio de venta determinado por la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) de un día hábil anterior a la presentación de la oferta, en razón a que las propuestas tengan un mismo factor y la entidad en ningún caso podría estar expuesta a pagar un monto en soles mayor al adjudicado." En ese sentido se verifica que el tipo de cambio que utilizo por del 2013, utilizaron soles, siendo diferentes por año y mes según El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, el cual la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todos los extremos. Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica.

2. **CONSORCIO YAWARMAYO**, Integrado por (CONTRATISTAS GENERALES E & JE HUANUCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20601845700 Y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A CON RUC N° 20378395152), **Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, la cual presenta el desagregado de las partidas del presupuesto que sustenta la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n°41, en relación del resumen de los gastos Generales como los gastos fijos, gastos variables, el postor no considero en el desagregado, tal como se consideran en las bases integradas, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra**, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico determina la desnaturalización e sus oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de la obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, tal como se puede verificar en la imagen

11.02	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	1.00	3,481.00	3,481.00
11.03	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD	1.00	1,360.00	1,360.00
11.04	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	1.00	1,357.38	1,357.38
	COSTO DIRECTO	1.00	1,015.40	1,015.90
	GASTOS GENERALES (10%)			437,974.48
	UTILIDAD ( 8.355037%)			48,797.15
	GJR TOTAL			48,972.49
	IGV (10%)			322,741.07
	PRESUPUESTO TOTAL			94,993.39
				919,834.40

Cabe precisar que en el art. 60. Sub sanación de las ofertas lo siguiente

60.2. Son sub sanables, entre otros, los siguientes materiales o formales

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de sub sanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMINITIDA.

Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica por no encontrarse dentro de la subsanación de ofertas del artículo ya mencionado del reglamento. Así mismo por Unanimidad se ha procedido a la revisión integral de la oferta del postor quien no está pasando la etapa de la admisibilidad de las ofertas, encontrándose como no valido la acreditación de la experiencia en la especialidad, según contrato siguiente se puede detallar lo siguiente:

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITE DE SELECCIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS-1

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	CONTRATACION DEL CONTRATISTA QUE REALIZARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS	N° 067-2014-MTC/20	01/07/2014	15/01/2016	CONSORCIO CRISNEJAS	SOLES	S/. 2,320,242.74	1	S/. 2,320,242.74
TOTAL									S/. 2,320,242.74

HUANUCO, 01 DE AGOSTO DEL 2023

CONSORCIO JG-SIC

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>48</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>49</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>50</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>51</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>52</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>48</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>49</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 219-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descripta, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>50</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>51</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>52</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

En la experiencia en la especialidad el Anexo N° 10, en la página 54, se verifica en la área de importe en las bases integradas dicho, se verifica en la área de importe en las bases integradas dicho claramente **El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato**, en el artículo 1237° del código civil, aplica supletoriamente, que precisa que las obligaciones adquiridas en monedas extranjeras pueden ser pagas en monedas nacionales al tipo de cambio venta vigente en el día y lugar de vencimiento de la obligaciones, a lo señalado la Entidad cancelará la misma en Soles, al tipo de cambio de venta determinado por la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) de un día hábil anterior a la presentación de la oferta, en razón a que las propuestas tengan un mismo factor y la entidad en ningún caso podría estar expuesta a pagar un monto en soles mayor al adjudicado." En ese sentido se verifica que el tipo de cambio que utilizo por del 2014 utilizaron 1.00, siendo diferentes por año y mes según El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, el cual la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todos los extremos. Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica.

3. **CONSORCIO JG-SIC**, Integrado por (JOBING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20609563894 Y SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C. CON RUC 20510591829), en los Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, donde el postor tiene que acreditar la vigencia poder en caso

sea persona jurídica, tal como lo indica las bases integradas, el postor en la pagina 02, debemos señalar que según Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) el certificado de vigencia de poder de personas jurídicas tienen una vigencia de tres meses, por lo cual dicho documento esta desactualizado, tal como se puede visualizar en la imagen:

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos  
ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
Oficina Registral de HUÁNUCO

Código de Verificación:  
41378963  
Solicitud N° 2023 - 683615  
02/02/2023 15:31:13

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11180435 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUÁNUCO, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de SALAZAR BASILIO, JOSUE, identificado con DNI. N° 73364542, cuyos datos se precisan a continuación.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSBING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS  
ASIENTO: A00001  
CARGO: GERENTE GENERAL

#### FACULTADES:

ARTICULO 15.- DE LA GERENCIA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUB GERENTE. Y LOS GERENTES O SUB GERENTES QUE SE DESEEN NOMBRAR, LOS QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO; PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL, SIENDO RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE SUS FACULTADES Y/O NEGLIGENCIA GRAVE.

ARTICULO 16.- DE LAS FACULTADES DEL GERENTE.- EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA Y SIN NECESIDAD DE PODER POR OTRA ESCRITURA O ACUERDO, TIENE LA PLENA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ACTÚA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES Y AUTORIDADES SEAN JUDICIALES, EJECUTIVAS, COACTIVO, FISCAL, FUERO ARBITRAL Y MILITAR, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS, MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS MINISTERIOS DEL PAÍS, POLICIALES Y MILITARES, ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES; TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y LABORALES; Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES. CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS PROCESALES; EN CONSECUENCIA EL GERENTE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A.- INICIAR, CONTINUAR Y/O CULMINAR TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES, SEAN CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN; PUDIENDO DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA DEMANDA, DECLARAR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER LAS CUESTIONES PROBATORIAS, CONCILIAR, TRANSIGIR, TRANSAR EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR LAS MEDIDAS

El postor presenta el anexo 03 folio 7, anexo 04 folio 8 y anexo N°6 folio 12, no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la página N°13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todos los extremos, de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas

Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, la cual presenta el desagregado de las partidas del presupuesto que sustenta la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n°14, en relación de los gastos generales fijos, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico determina la desnaturalización e sus oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de la obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta.

Cabe precisar que en el art. 60. Sub sanación de las ofertas lo siguiente  
60.2. Son sub sanables, entre otros, los siguientes materiales o formales

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de sub sanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMINISTRADA.

4. CONSORCIO PUENTES A-C, Integrado por (YARO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C CON RUC N° 20600631293 y RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C. CON RUC N° 20601736048), el postor presenta el anexo 03 folio 13, anexo 04 folio 15 y anexo N°6 folio 20, no cuentan con folio, no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la página N°13 de las bases integradas, la descripción del 1.2

OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respectando en todos los extremos, de acuerdo al Artículo

60. Subsanación de las ofertas

Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, la cual presenta el desagregado de las partidas del presupuesto que sustenta la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor (no cuenta con folio), en relación de los gastos generales fijos, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico determina la desnaturalización e sus oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de la obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta.

A la vez se puede verificar en la oferta del desagregado de la oferta, el postor no considera en si está postulando en monedas de soles, dólares u otra moneda, la cual queda NO ADMITIDA

Cabe precisar que en el art. 60. Sub sanación de las ofertas lo siguiente

60.2. Son sub sanables, entre otros, los siguientes materiales o formales

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de sub sanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMINITIDA.

5. CONSORCIO HUALLANCARRAGRA Integrado por (INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20606768207 e INVERSIONES & SERVICIOS CAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20529033274 ), el postor presenta el anexo 03, anexo 04 y anexo N°6 no cuentan con folio, no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la página N°13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respectando en todos los extremos, de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas

Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, la cual presenta el desagregado de las partidas del presupuesto que sustenta la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor (no cuenta con folio), en relación de los gastos generales fijos, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico determina la desnaturalización e sus oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de la obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta.

Cabe precisar que en el art. 60. Sub sanación de las ofertas lo siguiente

60.2. Son sub sanables, entre otros, los siguientes materiales o formales

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de sub sanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMINITIDA.

Del anexo N°10, podemos visualizar las siguientes imágenes:

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS  
Presente.-

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL PASCO	MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE HUAYLAMAYO, SANTA ISABEL, ANANA E INSTALACION DE UN PUENTE CARROZABLE SOBRE RIOS HUAYLAMAYO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO	0031-2016-G.R.PASCO/G GR	14-06-2016	31-07-2017	CONSORCIO HUAYLAMAYO PARTICIPACION 85%	SOLES	3,483,317.71	SOLES	2,960,820.05
TOTAL										2,960,820.05

Choras, 01 de Agosto de 2023

CONSORCIO HUALLANDARRAGUA

VILLANUEVA SARMIENTO DANCRIS

REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO  
DNI N° 718098731

VILLANUEVA SARMIENTO DANCRIS

CONSORCIO HUALLANDARRAGUA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>40</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>41</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>42</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>41</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>42</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>40</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>41</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 218-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>42</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>43</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>44</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

En la experiencia en la especialidad el Anexo N° 10, no está foliado, se verifica en la área de importe en las bases integradas dicho, se verifica en la área de importe en las bases integradas dicho claramente **El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato**, en el artículo 1237° del código civil, aplica supletoriamente, que precisa que las obligaciones adquiridas en monedas extranjeras pueden ser pagas en monedas nacionales al tipo de cambio venta vigente en el día y lugar de vencimiento de la obligaciones, a lo señalado la Entidad cancelará la misma en Soles, al tipo de cambio de venta determinado por la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) de un día hábil anterior a la presentación de la oferta, en razón a que las propuestas tengan un mismo factor y la entidad en ningún caso podría estar expuesta a pagar un monto en soles mayor al adjudicado." En ese sentido se verifica que el tipo de cambio que utilizo por del 2016, utilizaron soles, siendo diferentes por año y mes según El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, el cual la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todos los extremos. Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica.

6. **N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON RUC N° 20573098731, el postor presenta el anexo 01, no consigna los datos completos en el formato 01 de la página N°58 de las bases integradas, el dato de la empresa fue consignada de manera incompleta con la no consideración del formato de las bases, **la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa**

**y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respectando en todos los extremos,** de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas

ANEXO Nº 1  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MDCHIC S  
Presente -

El que se suscribe NOLYN MILLA CHAMORRO, representante común de la constructora M&R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA (SERRAVAL), domiciliado con DNI Nº 4123655, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1	
Nombre del consorcio	M&R CONSTRUCTORA S.A.C
Dirección Legal	Av. Las Américas N°202, Urb. San Juan-Yarowilca-Pisco
RUC	20573038731
Teléfono	943891065
Código electrónico	hyconconstructora.s.c@gmail.com

Autorización de notificación por correo electrónico:

Código electrónico del consorcio: hyconconstructora.s.c@gmail.com

Si, autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2

ANEXO Nº 1  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-MDCHIC S  
Presente -

El que se suscribe [.....] postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social			
Domicilio Legal			
RUC	Teléfono(s)		
MYPE	SI	No	
Correo electrónico			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Escriba el texto aquí

el postor presenta el anexo 03 folio 65, anexo 04 folio 63, no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la página Nº13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia **ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respectando en todos los extremos,** de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas.

el postor presenta el anexo 04 folio 63, consignado un plazo de 60 días calendarios, no cumple en el plazo señalado según el expediente, bases establecidas y términos de referencia teniendo un plazo establecido de 90 días calendarios, según lo mencionado anterior, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respectando en todos los extremos, de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas.

**Cabe señalar que al momento de presentar el anexo Nº06 – Oferta Económica, el cual consta en el folio 59 de su propuesta, donde se verifica, podemos evidenciar que el postor presenta su oferta con los formatos de precio unitarios, pero conforme a lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I – Generalidades de la Selección Específica de las bases integradas, el procedimiento de selección se rige por el sistema de **Suma Alzada**, Asimismo, acuerdo a lo previsto en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del listado de los documentos de presentación obligatoria en la admisión de la oferta, la oferta económica de acuerdo al sistema que se haya establecido en las bases (sea **Suma alzada**), adjuntar el anexo Nº06 y acompañar a la oferta económica el desgregado de las partidas, de acuerdo al art. 60. Sub sanación de las ofertas lo siguiente**

**60.2. Son sub sanables, entre otros, los siguientes materiales o formales**  
a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de sub sanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMINITIDA.

7. **CONSORCIO YAROWILCA**, Integrado por (CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SERPA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20601053021 y CONSTRUCTORA DANIELA E.I.R.L con RUC N° 20542422476), en los Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, donde el postor tiene que acreditar la vigencia poder en caso sea persona jurídica, tal como lo indica las bases integradas, el postor en la pagina 013, debemos señalar que según Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) el certificado de vigencia de poder de personas jurídicas tienen una vigencia de tres meses, por lo cual dicho documento esta desactualizado, tal como se puede visualizar en la imagen:



Código de Verificación:  
51651663  
Solicitud N° 2023-680766  
02/02/2023 14:29:16

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11136304 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SERPA SOTO, HIDALGO, identificado con DNI N° 47579001, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SERPA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

**CAPITULO II LA GERENCIA.-**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA GERENCIA.** LA GERENCIA ESTARA A CARGO DE -UN GERENTE GENERAL-, QUIEN SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y TENDRA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA; EL CARGO ES POR TIEMPO INDETERMINADO Y SUS NOMBRAMIENTOS PODRAN SER REVOCADOS EN CUALQUIER MOMENTO.-

NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER NOMBRADO GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE ADMINISTRACION.-**

- 12.1 - TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD;
- 12.2 - EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
- 12.3 - EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- 12.4 - SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES;
- 12.5 - CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.
- 12.6 - EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 12.7 - OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.

el postor presenta el anexo 02 folio no contiene folios, no cumple, teniendo en cuenta que, en el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio, como se puede verificar en los anexos presentados por el postor no consigan las firmas de cada uno de los integrantes del consorcio, **la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respectando en todos los extremos,** de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas.

**ACTO QUINTO**

Luego de haber revisado los documentos obligados solicitados en las bases integradas, el cumplimiento de los requerimientos mínimos del postor se procede a declarar **ADMITIDA POR UNANIMIDAD** la siguiente oferta técnica:

**CONSORCIO ALTO MARAÑÓN**, Integrado por (LA PORTADA INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600534476 y KELVA E.I.R.L. con RUC N° 20573140959).

**ACTO SEXTO:**

Se procede la calificación de las ofertas admitidas de acuerdo a los requisitos de calificación en el LITERAL 3.2 DE LAS BASES INTEGRADAS, verificándose el cumplimiento en el A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, en consecuencia, el A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE-FORMACIÓN

**Calificación en el factor experiencia en la especialidad**

3.2 requintos de calificación:			CONSORCIO ALTO MARAÑÓN																								
<b>A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>CAMIONETA PICK UP 4x4</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>GPS DIFERENCIAL</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>VIBRADORA DE CONCRETO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4.00</td> <td>COMPACTADORA TIPO CANGURO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5.00</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>6.00</td> <td>CAMION VOLQUETE 15 M3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>7.00</td> <td>RETRO EXCAVADORA</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>			ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	1.00	CAMIONETA PICK UP 4x4	01	2.00	GPS DIFERENCIAL	01	3.00	VIBRADORA DE CONCRETO	01	4.00	COMPACTADORA TIPO CANGURO	01	5.00	MEZCLADORA DE CONCRETO	01	6.00	CAMION VOLQUETE 15 M3	01	7.00	RETRO EXCAVADORA	01	<p><b>SI PRESENTA</b></p> <p>El postor cumple con la presentación total de la documentación solicitada en las bases integradas del presente procedimiento de selección, motivo por el cual se procede por <b>UNINAMIDAD</b> a dar por aprobador el presente requisito.</p>
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.																									
1.00	CAMIONETA PICK UP 4x4	01																									
2.00	GPS DIFERENCIAL	01																									
3.00	VIBRADORA DE CONCRETO	01																									
4.00	COMPACTADORA TIPO CANGURO	01																									
5.00	MEZCLADORA DE CONCRETO	01																									
6.00	CAMION VOLQUETE 15 M3	01																									
7.00	RETRO EXCAVADORA	01																									
<b>A.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Residente De Obra</td> <td>• Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Asistente de Residente de obra</td> <td>• Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Maestro de obra</td> <td>• Tec. Construcción civil</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>			CANT.	CARGO	PROFESIÓN	01	Residente De Obra	• Ingeniero Civil	01	Asistente de Residente de obra	• Ingeniero Civil	01	Maestro de obra	• Tec. Construcción civil	<p><b>SI PRESENTA</b></p> <p>El postor cumple con la presentación total de la documentación solicitada en las bases integradas del presente procedimiento de selección, motivo por el cual se procede por <b>UNINAMIDAD</b> a dar por aprobador el presente requisito.</p>												
CANT.	CARGO	PROFESIÓN																									
01	Residente De Obra	• Ingeniero Civil																									
01	Asistente de Residente de obra	• Ingeniero Civil																									
01	Maestro de obra	• Tec. Construcción civil																									
<b>A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:</b> <u>Requisitos:</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Residente De Obra</td> <td>Experiencia mínima de dos (02) años como ingeniero residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión de obras similares:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residente de Obra</li> <li>• Ingeniero Residente de obra</li> <li>• Residente</li> <li>• Ingeniero Residente</li> <li>• Residente General</li> <li>• Residente Principal</li> <li>• Residente de Mejoramiento</li> <li>• superintendente de construcción</li> </ul>                             En ejecución de obras similares, que se computan desde la colegiatura.                         </td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Asistente de Residente de Obra</td> <td>Experiencia mínima de uno (01) años como Ingeniero y/o responsable y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de:</td> </tr> </tbody> </table>			CANT.	CARGO	EXPERIENCIA	01	Residente De Obra	Experiencia mínima de dos (02) años como ingeniero residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión de obras similares: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residente de Obra</li> <li>• Ingeniero Residente de obra</li> <li>• Residente</li> <li>• Ingeniero Residente</li> <li>• Residente General</li> <li>• Residente Principal</li> <li>• Residente de Mejoramiento</li> <li>• superintendente de construcción</li> </ul> En ejecución de obras similares, que se computan desde la colegiatura.	01	Asistente de Residente de Obra	Experiencia mínima de uno (01) años como Ingeniero y/o responsable y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de:	<p><b>SI PRESENTA</b></p> <p>El postor cumple con la presentación total de la documentación solicitada en las bases integradas del presente procedimiento de selección, motivo por el cual se procede por <b>UNINAMIDAD</b> a dar por aprobador el presente requisito.</p>															
CANT.	CARGO	EXPERIENCIA																									
01	Residente De Obra	Experiencia mínima de dos (02) años como ingeniero residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión de obras similares: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residente de Obra</li> <li>• Ingeniero Residente de obra</li> <li>• Residente</li> <li>• Ingeniero Residente</li> <li>• Residente General</li> <li>• Residente Principal</li> <li>• Residente de Mejoramiento</li> <li>• superintendente de construcción</li> </ul> En ejecución de obras similares, que se computan desde la colegiatura.																									
01	Asistente de Residente de Obra	Experiencia mínima de uno (01) años como Ingeniero y/o responsable y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de:																									

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de calidad</li> <li>• Protocolos</li> <li>• Calidad</li> <li>• Calidad de obra</li> <li>• Control de calidad de obra.</li> </ul> <p>En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computan desde la colegiatura.</p>	
01	Maestro de Obra	Técnico en construcción civil, contar con uno (01) de experiencia profesional efectiva, acreditar con copia de título Técnico en construcción civil.	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**ACTO SEPTIMO:**

Resultado de la Calificación: este comité de Selección por UNANIMIDAD declara **QUE CUMPLE** la siguiente oferta, Según lo detallado en los párrafos precedentes del procedimiento a declarar la condición de la oferta:

POSTOR	RESULTADOS DE LA CALIFICACION
<b>CONSORCIO ALTO MARAÑON</b> , Integrado por (LA PORTADA INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nª 20600534476 y KELVA E.I.R.L. con RUC Nª 20573140959).	<b>CALIFICA</b>

Procedimiento en señal de conformidad a la firma a las 12:01 horas del mismo día y mismo mes, se dispone se publique el acta y se apertura la siguiente etapa y se pueda continuar con la evaluación.

	
<b>DIANA VANESSA PORTA GODOY</b> <b>PRESIDENTE</b>	
	
<b>JOSE LUIS PAYANO CAQUI</b> <b>PRIMER MIEMBRO TITULAR</b>	<b>KEVIN MEYER ROSALES GONZALES</b> <b>SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</b>

# ACTA DE EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

## AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

En, la Municipalidad Distrital De Choras a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2023, en las instalaciones de la oficina de Logística, a las 12:10 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2023-MDCH-ALC, de fecha 10/07/2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MDCH/CS-1, cuyo objeto de CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, a fin de efectuar LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

### SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

<i>PRESIDENTE</i>	<b>DIANA VANESSA PORTA GODOY</b>	<i>Titular</i>	<b>X</b>	Dependencia:	<b>EXPERTO INDEPENDIENTE</b>
		<i>Suplente</i>			
<i>1ER MIEMBRO</i>	<b>JOSE LUIS PAYANO CAQUI</b>	<i>Titular</i>	<b>X</b>	Dependencia:	<b>INFRAESTRUCTURA Y OBRAS</b>
		<i>Suplente</i>			
<i>2DO MIEMBRO</i>	<b>KEVIN MEYER ROSALES GONZALES</b>	<i>Titular</i>	<b>X</b>	Dependencia:	<b>OFICINA DE LOGISTICA</b>
		<i>Suplente</i>			

Se inicia el acto de adjudicación en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado (Ley N°30225 Modificada por el D.L 1444 en adelante su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018- EF).

### DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE LA OFERTA TÉCNICA CALIFICADA.

Que los postores, después de haber realizado la calificación de la oferta admitida y revisar los documentos se declaró la oferta calificada pasando a la apertura electrónica de la oferta económica.

<b>POSTOR</b>	<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACION</b>
<b>CONSORCIO ALTO MARAÑON</b> , Integrado por (LA PORTADA INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600534476 y KELVA E.I.R.L. con RUC N° 20573140959).	<b>CALIFICADA</b>

### ACTO NOVENO

Ese continua con el procedimiento de selección mediante la apertura y evaluación de la oferta económica del postor, después de haber realizado la apertura en el sistema de oferta económica, de acuerdo a los antecedentes de cumplimiento.

<b>POSTOR</b>	<b>PRECIO DE LA OFERTA ECONOMICA</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
<b>CONSORCIO ALTO MARAÑON</b> , Integrado por (LA PORTADA INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD	<b>S/ 685,083.00</b>	

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600534476 y KELVA E.I.R.L. con RUC N° 20573140959).	100%
--	------

**PUNTAJE DE LA OFERTA EVALUADA**

POSTOR	CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	BONIFICACION Y/O MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL
<b>CONSORCIO ALTO MARAÑON</b> , Integrado por (LA PORTADA INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600534476 y KELVA E.I.R.L. con RUC N° 20573140959).	Calificada.	15	115

Por lo tanto, el comité de selección decide por UNANIMIDAD otorgándole la BUENA PRO el postor **CONSORCIO ALTO MARAÑON**, Integrado por (LA PORTADA INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20600534476 y KELVA E.I.R.L. con RUC N° 20573140959), en el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MDCH/CS-1**, cuyo objeto de **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO QUILCAYHUARIN - SAN ANTONIO DE COLPA (PUENTE HUALLANCARRAGRA) EN LA LOCALIDAD DE QUILCAYHUARIN DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**.

No habiendo otro que tratar el comité de seleccionen conjunto dar por concluida la presente acta siendo las 12:30 horas, el día 09 de agosto del 2023, procedimiento a suscribirla en señal de conformidad

	
<b>DIANA VANESSA PORTA GODOY</b> <b>PRESIDENTE</b>	
	
<b>JOSE LUIS PAYANO CAQUI</b> <b>PRIMER MIEMBRO TITULAR</b>	<b>KEVIN MEYER ROSALES GONZALES</b> <b>SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</b>